



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios

CONVENIO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 27 días del mes de diciembre de 2006, en el marco de las políticas de estímulo a la producción, inversión, competitividad y crecimiento de la economía definidas e instrumentadas por el Poder Ejecutivo Nacional, los abajo firmantes, por un lado representantes de la Confederación de Entidades del Comercio de Hidrocarburos y Afines de la República Argentina; de la Federación de Empresarios de Combustibles de la República Argentina; de la Cámara de Expendedores de Gas Natural Comprimido, y de la Cámara Argentina de Gas Natural Comprimido, con facultades suficientes para firmar el presente Convenio, y por otra parte el Ministerio de Economía y Producción, y el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, acuerdan:

I. Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2007 el acuerdo celebrado el 14 de marzo de 2006 en todo aquello en que mantenga su vigencia; y en ese sentido las estaciones de GNC se comprometen a mantener los precios actuales producto de dicho acuerdo y garantizar los mismos durante el período de vigencia del presente convenio, en la medida que no se produzcan incrementos en los precios de compra del gas, las tarifas y/o costos de transporte y distribución. Estos "precios de referencia" serán calculados utilizando la información remitida por las Estaciones de GNC por efectos de la Resolución Secretaría de Energía N° 1104 de 2004.

II. Con el fin de dar cumplimiento al presente Convenio y/o análisis de situaciones extraordinarias y/o incrementos de costos no contemplados en el presente, se mantendrá la Comisión de Seguimiento integrada por representantes del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios; de la Confederación de Entidades del Comercio de Hidrocarburos y Afines de la República Argentina; de la Federación de Empresarios de Combustibles de la República Argentina; de la Cámara Argentina de Gas Natural Comprimido y de la Cámara de Expendedores de Gas Natural Comprimido, la cual se reunirá bimestralmente o cuando las condiciones así lo ameriten a los efectos de analizar, readecuar y/o subsanar las condiciones de este convenio.

III. Representantes de la Subsecretaría de Coordinación y Control de Gestión del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios; del Ente Nacional Regulador de Gas; de la Confederación de Entidades del Comercio de Hidrocarburos y Afines de la República Argentina; de la Federación de Empresarios de Combustibles de la República Argentina; de la Cámara Argentina



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios

de Gas Natural Comprimido y de la Cámara de Expendedores de Gas Natural Comprimido, continuarán auditando en forma conjunta y permanente el cumplimiento de lo comprometido con relación al precio de venta al público del GNC, cualquier trato discriminatorio y la transparencia en la formación de precios.

IV. El Ministerio de Economía y Producción en conjunto con el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios extremará los recaudos para garantizar el estricto cumplimiento de las normas de defensa de la competencia y del consumidor, de lealtad comercial y demás normas orientadas a asegurar la transparencia de los mercados aplicando, a través de los órganos competentes las sanciones previstas para los casos de vulneración de tales normas.

Asimismo harán uso de las herramientas legales disponibles en orden a garantizar el efectivo cumplimiento de las políticas antes definidas.-

V. Para el supuesto de que en el transcurso del presente Convenio y como resultado de las tareas de auditorías mencionadas en el presente, se constate que los precios del GNC para una zona o subzona determinada superan a los de "referencia" establecidos según lo acordado en el Punto I del presente, el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, y las Cámaras signatarias del presente acuerdo, a través de las áreas técnicas correspondientes, definirán una nueva metodología para la adecuación de los precios del GNC, teniendo en cuenta los siguientes objetivos:

1. asegurar precios del GNC razonables para los consumidores compatibles con la sustentabilidad de la oferta de gas natural, y la necesidad de promover inversiones en exploración de hidrocarburos;
2. velar por el cumplimiento del acuerdo homologado por la Resolución MPFIPyS N°208/2004; y/o la que la reemplace en lo sucesivo; y
3. asegurar el suministro sustentable de gas natural comprimido a todos los consumidores.

La Secretaría de Energía de la Nación, la Secretaría de Comercio Interior y el Ente Nacional Regulador de Gas suscribirán el presente, notificándose de su contenido.

Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios



**Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios**

Ministerio de Economía y Producción

**Confederación de Entidades del Comercio de Hidrocarburos y Afines de la
República Argentina.**

Federación de Empresarios de Combustibles de la República Argentina.

Cámara de Expendedores de Gas Natural Comprimido

Cámara Argentina de Gas Natural Comprimido

Secretaría de Comercio Interior

Secretaría de Energía de la Nación

Ente Nacional Regulador del Gas